



PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN 2024

El Plan de Apoyo a la Inclusión, es un instrumento de gestión inspirado en la Ley N° 20845,
Y tiene como propósito implementar acciones a nivel pedagógico e institucional destinadas a la atención de una población escolar heterogénea

El concepto de inclusión ha adquirido un importante énfasis durante los últimos años, por la importancia que le dan organismos internacionales, como la UNESCO, en el marco de una educación básica de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes del mundo.

Nuestro país, en el marco de una reforma educacional, ha propiciado desde hace varios años, un camino que permita asegurar la calidad de los aprendizajes que, en Chile, adquieren las y los estudiantes. Por ello, ha ido promulgando leyes que han ido modificando el sistema educacional, entre las que se destacan las siguientes:

- Reforma Constitucional que establece 12 años de escolaridad obligatoria y gratuita (Ley N° 19.786 del 7 de mayo de 2003).
- Creación de la Subvención Escolar Preferencial (Ley N° 20.248 del 1 de febrero de 2008).
- Ley General de Educación, modifica la anterior LOCE y da origen a la nueva arquitectura del sistema educativo (Ley N° 20.370, promulgada el 17 de agosto de 2009).
- Reforma Constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor (Ley N° 20.710 del 25 de noviembre de 2013).
- Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (Ley N° 20.529 del 11 de agosto de 2011).
- Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845 del 29 de mayo 2015).

Es esta última Ley, la que provoca un gran cambio estructural pues no sólo elimina el lucro en la educación escolar, sino que también modifica, progresivamente, los procesos de selección en las escuelas y liceos del país y concreta la gratuidad en el sistema escolar.

Por esta ley, el Colegio Polivalente Paul Harris School, de la comuna de El Bosque, Región Metropolitana, decide cambiar su razón social y desde el año 2016, deja de ser un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido y se convierte en un establecimiento gratuito.

La Institución Educativa, Colegio Paul Harris School, es un establecimiento particular subvencionado, ubicado en la comuna de El Bosque, fundado en el año 2000. En sus comienzos el establecimiento impartía educación desde 5° básico hasta segundo año medio, en modalidad Humanista Científico, y al año siguiente incorporó el Primer Ciclo de Educación Básica y las especialidades de Técnico en Administración de Empresas y Técnico en Mantenimiento de Aeronaves en los últimos años de la enseñanza media. Posteriormente, en 2009 incorporó Educación Parvularia y en 2014, la especialidad de Técnico de Nivel Medio en Electrónica. Desde 2016, la entidad sostenedora se adscribió a la gratuidad en el contexto de la Reforma Educacional, generando un aumento en la matrícula y al mismo tiempo, firmó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por lo que recibe el beneficio de la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

El proyecto Educativo Institucional (PEI) establece como visión constituirse en un colegio de excelencia basado en una sólida formación valórica.

Su población escolar proviene, en su mayoría, de la comuna de El Boque, existiendo estudiantes que también viven en las comunas de San Bernardo, Lo Espejo, La Pintana, Buin, Santiago, San Miguel, La Cisterna.

Esta dispersión geográfica, no es impedimento para contar con una matrícula que ha aumentado, en los últimos años, como puede observarse en la Tabla N° 1 Evolución de la matrícula en los últimos 4 años:

Tabla N° 1: Evolución de la Matrícula Colegio Paul Harris, 2020-2024

	2020	2021	2022	2024
Matrícula Inicial	800	820	850	998

TABLA N° 2: PERSONAL DEL COLEGIO PAUL HARRIS AÑOS 2023-2024

FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO	AÑO 2023	AÑO 2024
Docentes directivos	5	5
Docentes de aula	38	42
Asistentes de la educación profesionales	2	3
Asistentes de la educación inspectores	5	5
Asistentes de la educación administrativos	24	24
Asistentes de la educación auxiliares	10	10
TOTALES	78	85

1. La Convención de los Derechos del Niño.

La UNICEF, en el marco de la defensa y actualización de los derechos de los niños, aprobó el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los Derechos del Niño, **que, en sus 54 artículos**, refleja los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Principios rectores: no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y participación.
- b) El Derecho del niño a ser protegido frente a ciertas clases de conducta como el abandono, los malos tratos o la explotación, etc.
- c) El Derecho del niño a tener acceso a ciertos beneficios y servicios, tales como la educación, la atención sanitaria, alimentación, tiempo libre, recreación, seguridad social, etc.

La Convención cambió la perspectiva que se tenía sobre la infancia, al señalar que a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años, necesitan una atención y cuidados especiales, lo que ha servido para considerar los derechos y el desarrollo de la infancia dentro de las políticas educativas y legislativas de cada país.

Nuestro país, al ratificarla en 1990 a través del Decreto N° 830, como afirma el Consejo Nacional de la Infancia (2015, 32), “generó en Chile un proceso de cambios significativos, tanto a nivel legislativo como de políticas públicas y programas en beneficio de los niños, niñas y adolescentes”, que en el ámbito educativo ha permitido que hoy exista:

- a) Obligatoriedad y gratuidad de la educación media, a través de la Ley N° 19.876 del año 2003.
- b) Un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación que abarca la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, a través de la Ley N° 20.529 del año 2011.
- c) Normas de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de toda forma de violencia en las escuelas, a través de la Ley N° 20.536 del año 2011.
- d) Establecimiento de inhabilidades de condenados por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, a través de la Ley N° 20.594 del año 2012, que impide que una persona condenada por estos delitos trabaje en establecimientos educacionales.
- e) Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea el sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor, a través de la Ley N° 20.710 del año 2013.
- f) Creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Intendencia de Educación Parvularia, a través de la Ley N° 20.835 en el año 2015.
- g) Ley que crea autorización de funcionamiento de establecimientos de

educación parvularia a través de la Ley N° 20.832 del año 2015.

- h) Ley de Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado, a través de la Ley N° 20.845 del año 2015.

Pues, en total acuerdo a lo que señala la Política de Niñez y Adolescencia (2015), este conjunto de cambios permiten la construcción de una institucionalidad que resguarda los derechos sociales en nuestro país:

“... forman parte de un nuevo tipo de políticas públicas que buscan construir un sistema de protección social como respuesta a los problemas de inequidad y pobreza persistentes en el país, incorporando progresivamente una mirada garantista de los derechos sociales en la elaboración de sus diferentes componentes”(pág.34).

Por lo tanto, la educación en Chile, deberá fomentar que en toda las propuestas de política pública se impuse el desarrollo de estos derechos, partiendo desde la primera infancia, pues hoy no se duda de la importancia que tienen las relaciones humanas que establecen las y los niños en sus primeros años de vida: primeramente se dan al interior de las familias, adquiriendo las primeras formas de relación social; ahora bien, como un número creciente de infantes ingresa a muy temprana edad al sistema educativo, sea sala cuna o jardín infantil, se constituye éste como el contexto que, en su experiencia social, le permite adquirir y enriquecer su vida personal y social. Por lo tanto, es de relevancia que los derechos de los niños y niñas se potencien desde la primera infancia, destinando recursos e implementando practicas pedagógicas que permitan estimular el ámbito social y personal de ellos.

2. Ley de inclusión escolar, N° 20.845.

La ley N° 20.845, es cuerpo legal que realiza grandes modificaciones estructurales a nuestro sistema educacional, para garantizar que este sea un derecho social y no un bien de consumo. Sus fundamentos están en el derecho internacional, en especial en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención de Derechos del Niño.

Esta ley se promulgó en mayo de 2015 y entró en vigencia en marzo del año 2016, regulando tres cambios sustantivos en el sistema educacional:

1° prohibir el lucro de los sostenedores privados.

2° eliminar progresivamente el copago para los establecimientos particulares subvencionados con financiamiento compartido y hacer de estos sistemas gratuitos en forma progresiva.

3° prohibir la selección de alumnos, con esto no solo asegurar el acceso a los establecimientos, sino que también al declarar que en las escuelas y liceos del país deben constituirse como “espacios de encuentro de la diversidad”, promover la permanencia de las y los estudiantes en el sistema.

Pero también este cuerpo legal, introdujo diversos cambios en otras leyes, encontrándose en dos de ellas: Ley General de Educación y D.F.L. N° 2 de 1998 sobre subvenciones, las siguientes modificaciones:

a) En la Ley General de Educación:

a) Se incorpora en su artículo 3° nuevos principios orientadores, tales como:

- **Gratuidad**: El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley.
- **Diversidad**: El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.
- **Flexibilidad**: El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.
- **Inclusión** (adicionado al de integración que ya estaba presente): El

sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

- **Sustentabilidad**: El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.
- **Dignidad del ser humano**: El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- **Educación integral**: El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.

b) Se intercala en el artículo 4º que el Estado:

- Debe propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad.
- Debe financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias y generar las condiciones para la permanencia en el sistema.

c) Se modifica el artículo 5º, incorporando que es deber del Estado:

- Desarrollar una educación inclusiva;
- Fomentar una cultura cívica y laica; que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en sociedad, con fundamento en los tratados internacionales sobre derechos

humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

d) Se incorpora en el artículo, dedicado a los deberes y derechos de la comunidad escolar, que:

- Los alumnos y alumnas reciban una educación adecuada, oportuna e inclusiva; (...) donde se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- Es deber de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.

e) Se agrega al artículo N° 46 que:

- el Proyecto Educativo debe resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile.

b) En el D.F.L. N° 2 del año 1998, sobre subvenciones, incorporó en el artículo 6°, letra d) que:

- Los Reglamento internos deben incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
- Solo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.
- No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, político, ideológico o de cualquier otra índole.
- Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el

Reglamento Interno y afecten gravemente a la convivencia escolar. Previo a cualquiera de estas acciones, no solo se debe representar a los padres, madres y apoderados la inconveniencia de las conductas, sino también haber implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosociales establecidas en el reglamento interno. Con todo, las medidas podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, contemplado en el Reglamento Interno y la aplicación de estas sanciones solo podrá ser adoptada por el director del Establecimiento, notificada por escrito al estudiante afectado y su madre, padre y apoderado.

Finalmente, como señala la Ley 20.845, en su artículo N° 75, “la educación social es un proceso al interior del mundo escolar, en donde los actores de una comunidad poseen creencias y percepciones sobre lo que significa incluir y excluir”, considerando esta reflexión podemos entender la importancia de las relaciones humanas al interior de las comunidades educativas y la fluidez de comunicación y relaciones de confianza entre los diferentes actores, para conocer sus inquietudes, pensamientos y sentimientos en relación a los proyectos educativos y como estos influyen en las relaciones al no sentirse parte de ellos o no considerar la participación e información hacia los principios que los establecimientos deseen implementar.

3. Orientaciones para la construcción de comunidades escolares inclusivas.

La Ley General de Educación comprende que la inclusión no es solo la “no discriminación”, sino también, la capacidad de que los establecimientos educacionales sean capaces de:

- Propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.
- Propiciar que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales deberán contar, como señala la Ley N°20.845, con “programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar”. Con lo cual, no sólo se promueve la responsabilización de escuelas y colegios para el desarrollo de comunidad escolares inclusivas, sino que también se promueve su desarrollo a partir de los Proyectos Educativos Institucionales, como expresión de la flexibilidad del sistema.

La necesidad de efectuar apoyos a la inclusión se comprende a la luz de lo señalado por Unesco (2008, 9) cuando declara que:

“La inclusión significa: acoger la diversidad; buscar el beneficio de todos los educandos, no sólo el de los excluidos; escolares que puedan estar excluidos; ofrecer acceso igualitario a la educación o desarrollar modalidades de atención para ciertas categorías de niños, con especial cuidado de no excluirlos.

La inclusión no es: responder sólo a la diversidad, sino también mejorar la calidad de la educación para todos los educandos; escuelas especiales, pero tal vez también un apoyo complementario para los alumnos dentro del sistema escolar ordinario; responder únicamente a las necesidades de los niños discapacitados; responder a las necesidades de un niño en detrimento de otro niño”.

Por lo anterior, el colegio se constituye no sólo como un lugar y/o espacio de aprendizaje, sino que también de encuentro y participación de la diversidad, para que todas y todos puedan tener todas las oportunidades necesarias para favorecer una trayectoria escolar de calidad y pertinente.

La Coordinación Nacional de Inclusión y Diversidad, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, propone en su documento “Orientaciones para la construcción de comunidades escolares inclusivas” (2016), que las comunidades escolares desarrollen este proceso de construcción a la inclusión a partir de “tres principios orientadores de toda acción educativa e institucional que apunte a avanzar en el camino de la inclusión” (Mineduc, 2016, pág. 16):

- a) Presencia:** condición básica y piso mínimo para que la inclusión sea posible, que implica un “encuentro real, sistemático y horizontal entre personas y grupos diversos”. De modo que, a la luz de este principio, toda acción “para favorecer la acogida, inducción y permanencia de los estudiantes, así como aquellas acciones que previenen el distanciamiento y el abandono escolar, constituyen iniciativas que incorporan el principio de presencia en términos de acceso. En un nivel más profundo, todas las acciones que favorecen el encuentro de la heterogeneidad en las actividades curriculares y en la vida escolar permiten profundizar la incorporación de este principio desde una perspectiva propiamente educativa. La distribución heterogénea de estudiantes en los distintos cursos de un mismo nivel, la organización diversa de grupos de trabajo en el aula y fuera de ella, el seguimiento que hace el profesor o profesora jefe a los vínculos que cada estudiante establece dentro de su curso, son algunas oportunidades en que una escuela puede favorecer la heterogeneidad, el encuentro, la colaboración y la mutua valoración entre estudiantes y grupos diversos”.
- b) Reconocimiento:** Este principio implica la “adecuación a las y los estudiantes reales, su capacidad de ofrecer un camino de aprendizaje pertinente y relevante para cada uno y cada una, y que por lo tanto valida y considera sus particularidades como información pedagógica fundamental”.
- c) Pertinencia:** Como señala su nombre, consiste en “construir una propuesta educativa en función de la realidad de las y los estudiantes que forman parte de ella”. Esto implica no solo identificar y reconocer las características de cada individuo, sino también implica que los establecimientos sean capaces de generar oportunidades de aprendizaje (por ejemplo, a través de la diversificación de la

enseñanza) y promover participación activa no solo a través de los espacios formales y de representación existentes en los establecimientos educacionales (Consejo Escolar, Consejo de Curso, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes, etc.) sino que también a través de actividades en y desde el aula, en espacios de decisión y construcción de instrumentos de gestión, avanzando en co-construcción de la comunidad escolar.

Este mismo documento, sugiere los siguientes ejes estratégicos para esa construcción, sobre los ejes estratégicos y sus procesos para la construcción de comunidades escolares inclusivas:



Estos tres ejes estratégicos se encaminan no solo a la construcción de comunidades educativas como lugares de aprendizaje, encuentro, diálogo y reconocimiento de la diversidad, sino también construir una nueva escuela a partir de las diferencias y particularidades de sus estudiantes, favoreciendo que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad y cumplir, así, lo declarado en la Ley General de Educación.

Algunas de las acciones necesarias para este proceso se leen en la Cuadro N° 2, que ejemplifica temáticas a trabajar según estos ejes:

CUADRO N°2 ACCIONES A REVISAR A LA LUZ DE LOS EJES ESTRATÉGICOS PARA LA INCLUSIÓN		
Instrumentos de gestión y regulaciones institucionales	Reconocimiento de las y los estudiantes	Gestión y prácticas en el establecimiento
Ajustar los instrumentos institucionales en coherencia con el marco jurídico y normativo de la inclusión	Profundizar en conocimientos, identidades, saberes, culturas, intereses, habilidades de las y los estudiantes para el trabajo educativo.	Diversificar la enseñanza y efectuar adecuaciones curriculares.
Identificación de elementos que generan o permiten la exclusión y la discriminación.	Gestionar la información relevante para el seguimiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares.	Promover el desarrollo profesional docente a la luz de la inclusión promoviendo

		comunidades de aprendizaje.
Declaraciones institucionales en torno al compromiso de la escuela con la inclusión.		Acciones de apoyo específico para identificar riesgos de repitencia y deserción escolar.

TABLA Nº1: VINCULACIÓN PME CON PLANES NORMATIVOS

DIMENSIONES	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE SE VINCULAN	OBJETIVO	ESTRATEGIA 1º PERÍODO 2024
Liderazgo	<p>Plan de gestión de la convivencia escolar.</p> <p>Plan de Desarrollo profesional Docente.</p>	<p>Establecer canales de comunicación con la comunidad escolar para informar las expectativas en temas pedagógicos ya administrativos del establecimiento educacional.</p> <p>Dominio por parte de la Directora del establecimiento, en la conducción del proceso de toma de decisiones pedagógicas que permitan la mejora de</p>	<p>Instalar un plan de acompañamiento, capacitación y supervisión docente.</p> <p>Entregar la totalidad de información acordada en constitución del Consejo Escolar, en las demás sesiones agendadas.</p>

		los aprendizajes de los estudiantes y su proceso de formación.	
Liderazgo	<p>Plan de Gestión de la convivencia escolar.</p> <p>Plan de Desarrollo Profesional docente.</p>	<p>Analizar los resultados obtenidos por los estudiantes en instrumentos de evaluación asociados a las asignaturas de Lenguaje y Matemática para medir los avances logrados.</p> <p>Potenciar el ideario del establecimiento educacional y de la comunidad escolar a través de diversas actividades extra - programáticas.</p>	<p>Instaurar instancias de reflexión docente para la toma de decisiones.</p> <p>Incluir dentro del plan de trabajo anual, actividades orientadas a potenciar el ideario del establecimiento y de la comunidad escolar.</p>
Gestión pedagógica	Plan de formación ciudadana	<p>Generar instrumentos de planificación y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje cuyo foco sea el desarrollo de las habilidades es definidos en los instrumentos curriculares vigentes.</p> <p>Analizar la práctica docente a través de la observación de aula.</p>	<p>Instalar un plan de formación ciudadana que desarrolle competencias sociales.</p> <p>Instalar observaciones de aula con retroalimentación inmediata.</p>

Gestión pedagógica	Plan de Desarrollo Profesional docente	Mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes medidos en la se valuaciones de las asignaturas de Lenguaje y Matemática a través de acciones de apoyo específico.	Desarrollar un plan de trabajo que garantice el compartir buenas prácticas educativas. Instalar observaciones de aula con retroalimentación inmediata
--------------------	--	---	---

El Plan de apoyo a la inclusión

Objetivo General:

Fomentar el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior de los establecimientos educacionales.

Objetivos Específicos

1. Levantar información sobre el despliegue de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, y la implementación de prácticas de inclusión/exclusión en los establecimientos educacionales.
2. Identificar, abordar y eliminar mecanismos que generan exclusión y discriminación en las instituciones escolares.
3. Desarrollar herramientas y procesos de gestión institucional y pedagógica que favorezcan el aprendizaje, participación y desarrollo de todas y todos los estudiantes a partir de sus intereses, necesidades y talentos particulares.
4. Desarrollar instrumentos, normativas y protocolos institucionales ajustados a derecho y libres de sesgos que generen o admitan la exclusión.

El Plan de Apoyo a la Inclusión propone articula y profundiza los instrumentos institucionales existentes (PEI, PME, etc.) desde el eje de inclusión.

PLAN DE DESARROLLO APOYO A LA INCLUSIÓN

Establecimiento	Colegio Polivalente Paul Harris School
RBD	25304-9
Dependencia	Particular Subvencionada
Niveles educacionales	Pre-kínder a 4º Medio
Comuna, Región	El Bosque, Región Metropolitana
Objetivo general	<ul style="list-style-type: none">✓ Fomentar el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior de los establecimientos educacionales.
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none">✓ Levantar información sobre el despliegue de las trayectorias escolares de los y las estudiantes, y la implementación de prácticas de inclusión/exclusión en los establecimientos educacionales.✓ Identificar, abordar y eliminar mecanismos que generan exclusión y discriminación en las instituciones escolares.✓ Desarrollar herramientas y procesos de gestión institucional y pedagógica que favorezcan el aprendizaje, participación y desarrollo de todas y todos los estudiantes a partir de sus intereses, necesidades y talentos particulares.✓ Desarrollar instrumentos, normativas y protocolos

	<p>institucionales ajustados a derecho y libres de sesgos que generen o admitan la exclusión.</p>
Metas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 90% de los alumnos inscritos son matriculados de acuerdo a las vacantes del establecimiento ✓ 100% de los docentes y asistentes de la educación son sensibilizados en la ley de inclusión por programa PIE ✓ 100% de los alumnos prioritarios reciben los beneficios a los cuales tienen derecho en el establecimiento. ✓ 80% de los alumnos vulnerables son visitados por la asistente social (asistencial, horas médicas, beneficios)
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguimiento de inscripciones y matriculas ✓ Monitoreo de acciones de sensibilización ✓ Monitoreo de beneficios SEP ✓ Monitoreo y seguimiento de alumnos vulnerables

Acción	Ingreso de alumnos y alumnas	
Descripción	Desde la quincena del mes de Junio, se abren las inscripciones de alumnos nuevos y antiguos con difusión en redes sociales e informativos para toda la comunidad, solicitando solamente certificado de nacimiento e informe de último año aprobado.	
Fechas	Inicio	Junio
	Término	Diciembre
Responsable	Cargo	Representante Legal
Recursos para la implementación	Fungibles, papel, impresora, tinta, RRHH, PC.	
Programa con el que se financian las acciones	SEP	
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informativos ✓ Redes sociales ✓ Ficha de recepción de documentos 	